



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Contrato LS-004-2024

Derivado de la Licitación Simplificada No. LS-124T00000-004-24

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-124T00000-004-24, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BRIGADISTAS OFICIALES DE COMBATE A INCENDIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS ARNULFO SUÁREZ SÁNCHEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ESTABLECIÉNDOSE QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere la Adquisición de Prendas de Protección para los Brigadistas Oficiales de Combate a Incendios para el Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que, para la adquisición de los insumos referidos se eligió la modalidad de Licitación Simplificada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Que, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0895/2024 con su respectivo Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211110170010000/000817CG/2024, del Programa "Fortalecimiento de las estrategias de coordinación en la prevención y el combate de incendios forestales en el Estado de Veracruz 2024".

CUARTO. Que, las bases de participación de la Licitación Simplificada número LS-L24T00000-004-24, se hicieron llegar mediante escrito de invitación a las siguientes empresas:

Rubí Esquivel Pulido

SEDEMA/UA/RM/O765/2024



Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V.	SEDEMA/UA/RM/O766/2024
Comercializadora El Manzano Agroindustrial S.C. de R.L. de C.V.	SEDEMA/UA/RM/O767/2024

QUINTO. Que, de conformidad con los oficios de invitación el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número LS-124T00000-004-24 se realizó el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

SEXTO. Que, el fallo de la licitación simplificada número LS-124T00000-004-2024, fue emitido el diez de abril del dos mil veinticuatro., mediante el correspondiente Dictamen Técnico Económico.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana S.A. de C.V., presentaba la mejor oferta económica, condiciones y tiempo de entrega, por lo que se le adjudicó el presente Contrato.

En las relatadas condiciones, los contratantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 399 correspondiente al catorce de diciembre del año dos mil diez que cuenta con las atribuciones establecidas en los artículos 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y las demás establecidas en las leyes de la materia.
- II. Que, en este acto es representada por el L.A.E. Esteban Ramírez Gómez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Ing. Juan Carlos Contreras Bautista, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 10 párrafo segundo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186 fracciones I, II, XXXIII, XL y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 9 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 7 fracción I inciso c), 16 fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII, 26, y 27 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

- III. Que, para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Anastasio Bustamante, s/n, Esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz,.
- IV. Que, su registro Federal de Contribuyentes es SMA101214SCO.
- V. Que, el origen de los recursos que se utilizaran para la celebración del presente instrumento es Estatal, y la finalidad del mismo es la adquisición de prendas de protección para los brigadistas oficiales de combate contra incendios de la Secretaría de Medio Ambiente.

De "EL PROVEEDOR":

- I. Que, Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., tal como lo acredita con la Escritura Pública número veintiún mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número 1, Lic. Armando Adriano Fabre, en la Ciudad de Acayucan, Veracruz, y que cuenta con amplia capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros, materiales y profesionalismo, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento.
- II. Que, se encuentra debidamente representado por el C. Andrés Arnulfo Suárez Sánchez, de conformidad con las capacidades que le fueron conferidas en el instrumento público referido en el punto que antecede, y se identifica con credencial de elector número **N1-ELIMINADO** emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2031.
- III. Que, dentro de su Actividad Económica se encuentra entre otras, el comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, y materiales para en ferretería y tlapalería.
- IV. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **N2-ELIMINADO** 7

- V. Que, cuenta con el correspondiente Registro en el Catálogo de Proveedores de la Secretaría de Finanzas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 29956.
- VI. Que, declara bajo protesta de decir verdad, ser un proveedor confiable con amplia capacidad técnica, recursos humanos, financieros, materiales y experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos para los que fue contratado y tiene capacidad jurídica para contratar.
- VII. Que, señala como domicilio fiscal para los fines y efectos legales del presente contrato es el ubicado en la calle 5 de mayo, número 9, Colonia San Antonio, C.P. 91410, Miahuatlán, Veracruz.
- VIII. Que, reconoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- IX. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- X. Su moneda funcional es el peso mexicano.
- XI. Que reconoce como monto del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cantidad de \$ 383,432.37 (treientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.).

DE "LAS PARTES"

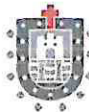
UNICA. Conforme a lo declarado, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en este acto, que están de acuerdo con el objeto y condiciones de este contrato y por ende lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

PRIMERA. El objeto del presente Contrato lo constituye la Adquisición de Prendas de Protección para los Brigadistas Oficiales de Combate a Incendios de la Secretaría de Medio Ambiente.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar la entrega de Prendas de Protección en el lugar y horarios especificados en el ANEXO ÚNICO, de este instrumento jurídico, comprometiéndose a mantener fijo el costo de lo especificado en el anexo mencionado durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar todos los elementos humanos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato.

MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

CUARTA. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$ 383,432.37 (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), por el suministro de Prendas de Protección que otorgue "EL PROVEEDOR" durante el período que comprende el presente instrumento.

QUINTA. "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el pago una vez que haya terminado de hacer la entrega del material en su totalidad objeto de este instrumento, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, la cantidad establecida en la cláusula que antecede.

Dicha cantidad será liquidada por "LA SECRETARÍA", mediante transferencia bancaria a los treinta días posteriores a la prestación de servicio, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" respecto al surtimiento mensual recibido.

La factura correspondiente a la prestación del servicio, deberá reunir los requisitos fiscales.

Nombre: Secretaría de Medio Ambiente

RFC: SMA101214SCO

Domicilio fiscal: Calle Anastasio Bustamante S/N, Esq. Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Xalapa, C.P. 91000.

SEXTA. "EL PRESTADOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta bancaria: titular Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., banco CITIBANAMEX, número de cuenta **N3-ELIMINADO 80**

N4-ELIMINADO 80

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

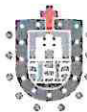
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento total o parcial por "EL PROVEEDOR" a las obligaciones contraídas en el contrato, "LA SECRETARÍA" a su juicio podrá aplicar una las siguientes sanciones:

- I. Por mora en la entrega de Prendas de protección, una pena convencional consistente en el importe correspondiente a un diez por ciento del pago mensual, por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.
- II. Del diez por ciento del monto de la contraprestación establecida en la cláusula cuarta del presente Contrato por el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, "LA SECRETARÍA" tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", en caso de que éstas hayan existido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" en los términos del procedimiento señalado en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" derivados del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención de esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes, de distribución o marcas, eximiendo de esta a "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de "LA SECRETARÍA" sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

ANEXOS

VIGÉSIMA. Acompaña y forma parte integrante de este contrato el anexo denominado "ANEXO ÚNICO", firmado de conformidad por ambas partes y en caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que "LA SECRETARÍA" proporcione a "EL PROVEEDOR", incluyendo la información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PROVEEDOR" absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y escrito de "LA SECRETARÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "LA SECRETARÍA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicable y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibirla otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto está obligada a revelar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a transparentar la información no confidencial contenida en el presente instrumento, así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La información que se señala en el presente instrumento será, pública, completa, oportuna y accesible, se publicará en formatos y datos abiertos cuando así lo determine la autoridad competente, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicarán en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que éste realice la correspondiente calificación sobre la clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, y en su caso, aprobará la correspondiente versión pública.

DE LA PUBLICIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecede y consecuencia derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "LAS PARTES" y relacionada con el objeto del presente documento, es pública, salvo la que contenga datos personales de los contratantes.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES", se obligan a proteger o guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos derivados del mismo.

JURISDICCIÓN

VIGESIMA SEXTA. Este Contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones legales aplicables.

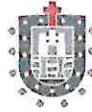
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

En los términos anteriores "LAS PARTES" celebran el presente Contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, así como de





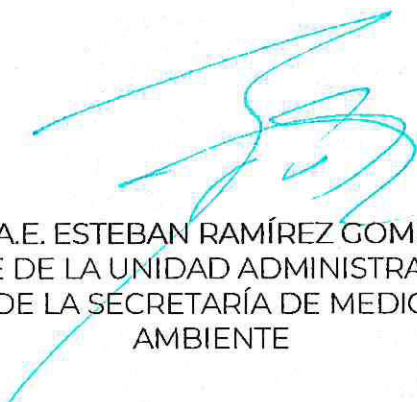
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

su anexo, previa lectura del mismo, lo firman y ratifican en dos tantos originales al margen y al calce en cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en presencia del testigo Lic. Edwin Abraham Mendoza Cortés, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Medio Ambiente, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

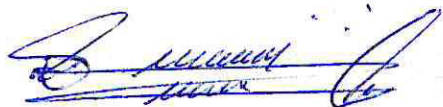
Por "LA SECRETARÍA"


L.A.E. ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

Por "EL PROVEEDOR"


COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA
INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS
ARNULFO SUÁREZ SÁNCHEZ

Testigo


C. EDWIN ABRAHAM MENDOZA CORTÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS BRIGADISTAS OFICIALES DE COMBATE A INCENDIOS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS ARNULFO SUÁREZ SÁNCHEZ, CELEBRADO EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2024.





4	13	Piezas	Camisa de manga larga para combate de incendios forestales color amarillo, costuras con hechas con hilo Nomex®. Fabricado bajo el sistema de Calidad ISO 9001-2015, y bajo los estándares de la norma NFPA 1977-2016, con Certificación UL MH 29899. Con cuatro logos: 1. Frente derecho "Logo Veracruz Gobierno del Estado" 2. Frente izquierdo "Logo SEDEMA" 3. Brazo izquierdo "Veracruz me llena de orgullo", todos los logos anteriores en tamaño 10 x 5 4. Espalda "logo de SEDEMA" tamaño 30 x 15	SIN IVA \$54,126.28 CON IVA \$62,786.48
5	13	Pares	Bota Wildland Tactical Firefighter combina los beneficios del excursionismo alpino con los estrictos estándares de una bota para combate de incendios forestales. Con cuero resistente al fuego, duradero y robusto, y un forro de malia transpirable. Reforzada con puntadas Opanka proporcionan una unión superior entre la parte superior y la suela OrthoLite. La duradera suela Vibram S587 especialmente diseñada para una tracción resistente al aceite y al deslizamiento en terrenos accidentados y con ángulos altos. CERTIFICACIÓN: NFPA 1977-201602. ASTM F2892-18 EH CARACTERÍSTICAS: 1.- Material: Piel resistente a la llama 2.- Altura: 8" 3.- Peso: 80 oz. 4.- Color: Negro. 5.- Plantilla: Ortholite. 6.- Cambrillón: Acero. 7.- Vibram® s587 Fire & Ice ideal para terrenos difíciles.	SIN IVA \$152,603.23 CON IVA \$177,019.75
Precio total				SIN IVA \$330,545.15 CON IVA \$383,432.37

EL LUGAR DE ENTREGA ES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 15 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (FECHA MAXIMA DE ENTREGA 17 DE MAYO).

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 07000 Jalapa Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01228 238 0111
www.veracruz.gob.mx/gobierno/medioambiente





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

4	13	Piezas	Camisa de manga larga para combate de incendios forestales color amarillo, costuras con hechas con hilo Nomex®. Fabricado bajo el sistema de Calidad ISO 9001-2015, y bajo los estándares de la norma NFPA 1977-2016, con Certificación UL MH 29899. Con cuatro logos: 1. Frente derecho "Logo Veracruz Gobierno del Estado" 2. Frente izquierdo "Logo SEDEMA" 3. Brazo izquierdo "Veracruz me llena de orgullo", todos los logos anteriores en tamaño 10 x 5 4. Espalda "logo de SEDEMA" tamaño 30 x 15	SIN IVA \$54,126.28 CON IVA \$62,786.48
5	13	Pares	Bota Wildland Tactical Firefighter combina los beneficios del excursionismo alpino con los estrictos estándares de una bota para combate de incendios forestales. Con cuero resistente al fuego, duradero y robusto, y un forro de malla transpirable. Reforzada con puntadas Opanka proporcionan una unión superior entre la parte superior y la suela Ortholite. La duradera suela Vibram S587 especialmente diseñada para una tracción resistente al aceite y al deslizamiento en terrenos accidentados y con ángulos altos. CERTIFICACIÓN: NFPA 1977-201602, ASTM F2892-18 EH CARACTERÍSTICAS: 1.- Material: Piel resistente a la llama 2.- Altura: 8" 3.- Peso: 80 oz. G 4.- Color: Negro. 5.- Plantilla: Ortholite. 6.- Cambrillón: Acero. 7.- Vibram® s587 Fire & Ice ideal para terrenos difíciles.	SIN IVA \$152,603.23 CON IVA \$177,019.75
Precio total				SIN IVA \$330,545.15 CON IVA \$383,432.37

EL LUGAR DE ENTREGA ES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 15 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (FECHA MÁXIMA DE ENTREGA 17 DE MAYO).

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."